

## UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA RESUMEN EJECUTIVO

**Informe:** De Relevamiento de Información específica sobre Activos Portátiles no Devueltos por ex Servidor Público Sr. Idon Moisés Chivi Vargas

**Objetivo:** El objetivo del relevamiento de información específica, es determinar el grado de auditabilidad, sobre la base de información y documentación objetiva y suficiente referente a los "Activos fijos no devueltos por el ex Servidor Público Sr. Idon Moisés Chivi Vargas al momento de su desvinculación con el Ministerio de Comunicación".

**Objeto:** El relevamiento se efectuó sobre la base de documentación proporcionada por la Jefatura Administrativa y el Encargado de Activos Fijos referidas a la asignación y custodia de los activos fijos y otros como ser:

- Resolución Ministerial N° 022/2012 del 13 de marzo de 2012, donde se designa al Sr. Idon Moisés Chivi Vargas, como Director General de Estudios y Proyectos del Ministerio de Comunicación.
- Memorándum MC-DGAA/RRHH/TGN N° 139/2016 del 09 de junio de 2016 – Designación Jefe de Unidad de Monitoreo, Análisis, Evaluación y Respuesta, dependiente de la Dirección General de Redes Sociales.
- Memorándum MC-DGAA-MEMORANDUM N°012/2017, del 26 de enero de 2017 – Agradecimiento de Servicios
- Acta de Entrega y custodia de Activos Fijos No. S-AF-024/2013 del 23 de enero de 2013.
- Acta de Entrega y custodia de Activos Fijos No. S-AF-059/2016 del 06 de abril de 2016.
- Acta de Entrega y custodia de Activos Fijos No. S-AF-244/2016 del 14 de junio de 2016.
- Nota Interna DGAA/UA/A.F./N°068/2014 del 27 de agosto de 2014

### Resultados del Relevamiento de Información:

Basados en nuestro análisis y los resultados obtenidos en el relevamiento de información y documentación, concluimos lo siguiente:



1. Respecto a los activos entregados y custodiados por el señor Idón Moisés Chivi Vargas, ex servidor público del Ministerio de Comunicación a la fecha de nuestro informe, aún no fueron devueltos por el mismo, incumpliendo con los procedimientos de acuerdo a las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, Reglamento Interno del Personal y procedimientos internos, quedando pendiente de devolución los siguientes activos cuyo importe asciende a un total de **Bs13.934,11**:

Nº	Descripción del Activo	Código Asignado	Valor Neto en Bs
1.	Netbook HP Modelo DM1-3010NR	014312001650	2.031,43
2.	Tablet, Samsung Galaxy Tab 4, de 7"	014312002200	1.983,78
3.	Tablet, Samsung Galaxy Tab 4, de 7"	014312002202	1.983,78
4.	Tablet, Samsung Galaxy Tab 4, de 7"	014312002203	1.983,78
5.	Tablet, Samsung Galaxy Tab 4, de 7"	014312002205	1.983,78
6.	Tablet, Samsung Galaxy Tab 4, de 7"	014312002208	1.983,78
7.	Tablet, Samsung Galaxy Tab 4, de 7"	014312002209	1.983,78
<b>Total</b>			<b>13.934,11</b>

2. Se ha identificado al Sr. Idón Moisés Chivi Vargas, ex servidor público del Ministerio de Comunicación, como responsable de los activos inexistentes en la entidad, por haber omitido la normativa vigente con respecto a la devolución de activos que se encuentran en su custodia que debería haber devuelto al momento de su desvinculación con la institución al Responsable de Activos Fijos, situación que hasta la fecha sigue pendiente.
3. Se cuenta con documentación suficiente y competente que evidencia tanto la asignación de activos fijos como informes y otros documentos que evidencian las acciones realizadas para la recuperación de dichos activos y omisión de normativa para la devolución de los mismos por parte del indicado ex servidor público.

En consecuencia como resultado del relevamiento de información, concluimos que existe la información y documentación respaldo suficiente y pertinente para la ejecución de una auditoría especial con indicios de responsabilidad por la función pública.

Sin embargo en aplicación del Artículo 26 (Costo de la Auditoría) del Reglamento para la Elaboración de Informes de Auditoría con Indicios de Responsabilidad aprobado por la Contraloría General del Estado mediante Resolución: CGE/117/2013 del 16 de octubre de 2013, y en función a lo expuesto en el Informe Interno MC-UAI-INT-012/2017 del 04 de octubre de 2017, numeral **2.3 "Resumen: Recursos a recuperar y costo de la auditoría"**, se determina que no es pertinente ejecutar una Auditoría Especial sobre el caso para activar la vía coactiva fiscal, en consideración al costo que la auditoría demandaría que es más de Bs20.211,72, importe que no comprende el costo que se erogarían en el asesoramiento legal y emisión de las Opiniones Legales respectivas y el inicio las acciones legales.



En ese sentido y considerando, que el importe sujeto a recuperación asciende a **Bs13.934,11**, se concluye que bajo los principios de eficiencia, eficacia y economía, la recuperación del daño económico producido al Estado, se la realice por vías alternas de las acciones judiciales, de conformidad al artículo 26 (Costo de la Auditoría) y 27 (Registro de Cuentas Pendientes) del citado Reglamento para la Elaboración de Informes de Auditoría con indicios de responsabilidad emitido por la Contraloría General del Estado, Órgano Rector del Sistema de Control Gubernamental.

## **RECOMENDACIÓN**

En cumplimiento a lo establecido en las Normas Generales de Auditoría Gubernamental aprobadas con Resolución CGE/094/2012 del 27/08/2012, Norma 217 Relevamiento de Información, que establece que en base a los resultados del relevamiento, se comunicará por escrito al denunciante o a quien requirió la auditoría, la decisión asumida por la organización de auditoría, se remite el presente informe de relevamiento a la Señora Ministra para su conocimiento sobre la decisión asumida por esta Unidad de Auditoría Interna en referencia a los "Activos portátiles no devueltos por el ex servidor público señor Idón Moisés Chivi Vargas", de no realizar la auditoría especial del caso por no ser pertinente ni conveniente por costo beneficio para la entidad para ir por la vía coactiva fiscal, sino recurrir a mecanismos internos alternos al de las acciones judiciales para la recuperación de los activos no devueltos de conformidad y en aplicación de los artículos 26 y 27 Reglamento para la Elaboración de Informes de Auditoría con Indicios de Responsabilidad aprobado por la Contraloría General del Estado, mediante Resolución N° CGE/117/2013 del 16 de octubre de 2013.

La Paz, 04 de octubre de 2017